

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PENETAS

Por un mes 11'00

Por tres meses 31'00

Por seis meses 56'00

Por un año 101'00

Admisión suelta: 1 peseta

Hasta tres meses y fecha
anteriores 1 peseta

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
yengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA de texto a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo haberlo los de fuera de la Capital por medio de Libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de Justicia

Decreto de 11 de noviembre de 1955 sobre inscripciones de defunción desaparecidos o muertos en cautiverio de la División Española de Voluntarios.

Las excepcionales circunstancias que concurren en la desaparición en combate o en la muerte en cautiverio de quienes, defendiendo los más altos valores espirituales, formando parte de la División Española de Voluntarios, obligan a arbitrar un procedimiento asimismo excepcional que permita practicar en el Registro del estado de las personas los asientos oportunos, con los consiguientes efectos civiles. Tal procedimiento ha de estar necesariamente inspirado en los artículos 89 y 90 de la Ley de 17 de junio de 1870. Decreto de ocho de noviembre de 1936 y Real Decreto de 19 de febrero de 1923, dictados para supuestos jurídicamente análogos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros.

ARTICULO PRIMERO

La inscripción de fallecimiento de quienes, perteneciendo a la División Española de Voluntarios o procediendo de ella, hubieren desaparecido en operaciones o muerto en cautiverio podrá practicarse en el Registro Civil último domicilio, en España, del fallecido, o si éste no constará, en el de su naturaleza, mediante certificación expedida por la Dirección General de los Registros y del Notariado, en vista del expediente instruido al efecto por la autoridad judicial militar de la Primera Región.

ARTICULO SEGUNDO

El expediente referido en el artículo anterior se incoará a instancia de parte o del Fiscal jurídico militar competente, acordándose:

Uno.— Certificación de la Subsecretaría del Ejército de hallarse o no incluido el presunto fallecido en las relaciones oficiales de desaparecidos o en la documentación militar que las sustituya, y de las circunstancias que concurren en la desaparición, en todo caso.

Dos.— Filiación militar del interesado.

Tres.— Declaración expresa de que, al tiempo de su desaparición o del presunto fallecimiento en cautiverio, continuaba ostentando su condición militar.

Unidos al expediente los mencionados documentos, el Instructor llevará a cabo una formación

tan minuciosa como fuere razonablemente posible, encaminada al conocimiento de sí, con posterioridad a su desaparición, hubo noticias del interesado, y en caso afirmativo, cuando y cuales fueron éstas. Si el fallecimiento se hubiere producido en cautiverio, la información precisará el tiempo y lugar del hecho, dentro de la misma razonable posibilidad. En ambos supuestos procurará recabar de los Organismos de Cruz Roja los informes oportunos.

ARTICULO TERCERO

Practicada la información, la elevará al Capitán General de la Región, quien, previo informe de su Auditor y oyendo al Fiscal jurídico militar, la terminará, declarando o no presumible el fallecimiento, y la remitirá a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

ARTICULO CUARTO

La Dirección General, si estimare que se ha omitido en el expediente la práctica de alguna diligencia conveniente al fin propuesto y materialmente posible, podrá devolverlo a la autoridad militar remitente para que se lleve aquélla a cabo.

Si no apreciare omisión, con siderando concluso el expediente, librará la certificación mencionada en el artículo primero, conteniendo en lo posible todas las circunstancias necesarias para la inscripción.

Los efectos del asiento que se practique serán los prevenidos en los artículos ciento noventa y cinco, ciento noventa seis y ciento noventa y siete del Código Civil.

ARTICULO QUINTO

Queda autorizado el Ministerio de Justicia para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a 11 de noviembre de 1955.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia

Antonio Iturmendi Bañales

Obras Públicas

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD
ANUNCIO

1761

D. Carmelo Jiménez Pérez, solicita autorización para establecer un ramal eléctrico, desde la

derivación a 10.000 voltios que Textil Quemada tiene concedida por Fuerzas Eléctricas de Navarra S. A. de la línea de su propiedad que va de Arnedo a Enciso, hasta un transformador reductor de tensión, que ha de instalar el peticionario en este último pueblo, destinado a accionar una fábrica de harinas que posee en dicha localidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado, y a horas hábiles de Oficina en el negociado de Electricidad de esta Jefatura.

A continuación se inserta la Nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 25 de Noviembre de 1955.

El Ingeniero Jefe;

«Aureliano Armingol»

1807

NOTA DE PUBLICACION

D. Carmelo Giménez Pérez, solicita establecer el tendido de un ramal eléctrico, desde la derivación a 10.000 que Textil Quemada tiene concedida por Fuerzas Eléctricas de Navarra S. A. de la línea de su propiedad que va de Arnedo a Enciso, hasta un transformador reductor de tensión, que ha de instalar el peticionario en este último pueblo, destinado a accionar una fábrica de harinas que posee en dicha localidad.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

Establecer un ramal de 327 metros de longitud, desde el tornapuntas final de la línea de Fuerzas Eléctricas de Navarra S. A.

Después de cruzar la Carretera de Garray a Calahorra en el Km. 52, la línea continua por las huertas situadas en la parte Este del pueblo, sin cruzar el Río Cidacos, hasta alcanzar la parte posterior de la fábrica de harinas. En el recorrido del ramal, se cruzan además de la citada Carretera, una línea telefónica y otra de Telégrafos; una línea de baja tensión propiedad de los Señores Quemada; las líneas a 10.000 voltios de la trilladora de la Hermandad y del Sr. Quemada; la Calle de Las Cercas, y los Caminos de Zaguán y del Río.

En los referidos cruces se colocará doble aislador por fase, yendo el hilo de la línea suspen-

dido de a c e r o galvanizado de 25 mm., con empalmes soldados cada 1,50 metros. En el lugar del entroke del ramal, con la línea de Fuerzas E. de Navarra, se proyecta la colocación de un grupo de desconectores del ramal en caso de avería o de no utilización de la instalación.

La energía que va a utilizarse, tiene como origen la subestación de transformación de Aldeanueva de Ebro, y es conducida a 10.000 voltios hasta el pueblo de Enciso y Munilla, y pasa por Autol, Quel, Arnedo, Herce y Arnedillo.

Frecuencia: 50 periodos.

Potencia a transportar: 22 KW

Los conductores de 3 mm. de diámetro, es decir, de 7 mm² de sección

Los aisladores de porcelana marrón núm. 2251 de Manufactura Cerámicas, para 10.000 voltios de trabajo.

Los soportes de hierro galvanizado de 16 mm. de diámetro, rosca madera y tipo alargado.

Los postes, de madera del país de 9 metros de altura, siendo los vanos interiores todos ellos de 40 metros.

Los cruces citados anteriormente, se realizarán de acuerdo con el vigente Reglamento de 23 de Febrero de 1949.

En los vanos de éstos se colocará doble aislador por fase y el hilo de línea irá suspendido de cable de acero galvanizado de 25 mm² con ligaduras de retención a distancias máximas de 150 metros.El cruce se hará por medio de los postes normales empotrados en el suelo por medio de viguetas de hierro enclavadas en macizos de hormigón en masa de 200 kgs. m³. y la altura de los apoyos será la conveniente para que el hilo más largo de la línea quede cuando menos a 7'00 metros por encima del afirmado de la carretera.

En los referentes a líneas telegráficas y telefónicas, la altura de los postes, será la necesaria para que el hilo más bajo de la línea de alta, quede 2 metros más alto que los superiores de las líneas telegráficas y telefónicas cruzadas. Así mismo, los postes tendrán una separación entre ellos y los hilos de las líneas cruzadas, por lo menos de dos o más metros.

La caseta de transformación, habrá de instalarse en un edificio ya construido de 4 x 4 metros de planta, adosado a la pared trasera de la fábrica, y en ella se establecerán todos los aparatos reglamentarios, a que se destina.

No se acompañan tarifas, por ser utilizada la energía que se

interesa, para uso particular del peticionario

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de corriente eléctrica, sobre los terrenos de los propietarios que se indican a continuación:

TERMINO MUNICIPAL DE ENCISO

- D. Francisco Morales
 - D^a. Damiana Oliván
 - D. Teodoro Lafuente
 - D^a. Rosario Morales
 - D. Gaspar Santollalla
 - D. Manuel Ruiz
 - D. Félix Munilla
 - D. Nicomedes Salas
 - D. Donato Fernández
 - Herederos de Gregorio Pérez.
- Logroño, 25 de noviembre de 1955.

El Ingeniero Jefe,
A. Armungol

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, los Pliegos de Condiciones, que han de regir, para la subasta pública de las obras de urbanización de la calle del Teatro de esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de noviembre de 1.956, quedan expuesto al público por término de 8 días, a efectos de reclamaciones las cuales, podrán presentarse dentro del indicado plazo Calahorra 26 de octubre de 1.955.

El Alcalde 1826

EDICTO

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de esta Ciudad, la imposición de los recursos especiales autorizados por los artículos 588 y 689 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1.955) destinados a la amortización de empréstitos, cumpliendo lo dispuesto en el artº 591 del citado texto legal, quedan expuestos al público por término de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones por los contribuyentes.

Calahorra 29 de noviembre de 1.955.

El Alcalde 1825

EDICTO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad la supresión de la plaza de Auxiliar de Archivo y Biblioteca se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento y a los efectos del punto 3º del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinada el expediente respectivo.

Calahorra 26 de noviembre de 1.955.

El Alcalde 1820

Anuncios Oficiales

EDICTO

1740
D. Rafael Vidaurrete González, Alcalde de Pinillos

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento

to el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1956, que da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Pinillos 21 noviembre 1955.
El Alcalde 1793

EDICTO

1730

D. Ramón Marín Domínguez, Alcalde de Jalón de Cameros

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1956, que da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Jolón de Cameros, 22 de noviembre de 1955.

El Alcalde, 1779

ANUNCIO

1401

Aprobado por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el ejercicio de 1956, que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría por los plazos reglamentarios a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que se crean convenientes:

Padrón de Edificios y Solares, ocho días, y Matrícula Industrial, diez días.

Santurdejo 28 de octubre 1955.
El Alcalde, 1638

ANUNCIO

1605

Durante el tiempo reglamentario aparecen expuestos al público los siguientes documentos a efectos de reclamación, para el año 1956.

Repertimiento de Rústica Pecuaría.

Relación del arbitrio municipal Padrón de Edificios y Solares. Matrícula Industrial.

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles.

Arnedillo, 25 octubre 1955.
El Alcalde, 1642

EDICTO

1400

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y a los efectos de oír reclamaciones.

Villavelayo, 31 de octubre 1955

El Alcalde, 1637

ANUNCIO

1603

Formados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se detallan, quedan expuestos al público en la Secretaría, por el tiempo reglamentario a efectos de examen, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Presupuesto municipal Ordinario para 1956.

Expediente de Suplemento de y Habilitación de Crédito para 1955.

Sojuela, 20 de octubre de 1955.
El Alcalde, 1640

ANUNCIO

1781

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario, que ha de regir el ejercicio de 1956, queda expuesto al público, durante 15 días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Santurdejo, 28 noviembre 1955.
El Alcalde,

1763

EDICTO

1724

D. Agustín Apellaniz Pandal, Alcalde de Ollauró

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Ollauri, 22 noviembre 1955.
El Alcalde, 1774

ANUNCIO

1654

Habiéndose aprobado por esta Corporación municipal, los documentos que a continuación se relacionan, se hallarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, para su examen y reclamaciones si a ello hubiere lugar:

Padrón de Patente Nacional Clase C. y su lista cobratoria para el ejercicio 1956.

Padrón de los contribuyentes de Rústica, para 1956

Padrones de los contribuyentes de Urbana y su lista cobratoria para 1956.

Podrones y listas cobratorias del arbitrio municipal de Rústica y Urbana, para 1956.

Presupuesto ordinario para 1956 Padrón y lista cobratoria de Industria 1956.

Lardero, 22 octubre 1955.
El Alcalde, 1606

EDICTO

1738

D. Salvador Orive Cantera, Alcalde de Foncea

Hago saber: Que habiendo si-

do aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1956, que da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Foncea 23 noviembre 1955.
El Alcalde, 1792

EDICTO

1757

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a los efectos de reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento

Briñas, 26 noviembre 1955.
El Alcalde, 1812

ANUNCIO

1758

Aprobado el Presupuesto municipal Ordinario para 1956, queda expuesto al público por término de días hábiles a efectos de reclamaciones, con arreglo a la Ley de Régimen Local.

Clavijo, 24 noviembre 1955.
El Alcalde, 1813

EDICTO

1759

Por los plzcos y a los efectos establecidos en los artículos 682 y 691 del Texto Refundido de 24 de junio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956.

Expediente de suplemento de Créditos que afectan al presupuesto del año actual.

Tormantos, 25 noviembre 1955.
El Alcalde, 1814

Delegación de Hacienda

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica de los términos municipales de Cihuri, Bañares y Rodezno que, en la Alcaldía de los mismos estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Logroño 30 de noviembre de

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

Vº. Bº.

Javier Diago